Bogotá D.C., 30 de mayo de 2024 Carta de Aceptación No. 925-2024

Señora
**JENNY CAROLINA RUEDA RODRIGUEZ**
Representante legal- Persona Jurídica
**GRUPO SION S A S**
NIT: 900.356.324-4
Matrícula: 01989323 del 07/05/2010 con fecha de renovación de 28/03/2023
Cr 19 B No. 168 90 - Bogotá
Teléfonos: 6711307
contacto@sionfiltros.com

**ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA PARA "553-7677-SUMINISTRO DE LUBRICANTES Y DEMÁS FLUIDOS REQUERIDOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA, UTILIZADOS COMO APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS MISIONALES EJECUTADOS POR EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS."**

**MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.790.569, en el cargo de **DIRECTORA** del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con NIT 860.030.197-0, Código 050 Grado 09, nombrada mediante Decreto No. 157 del 02 de mayo de 2024, y posesionada según Acta N°172 del 03 de mayo de 2024, facultada para la ordenación y contratación conforme al Decreto 040 de 1993, quien para efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN**, y acogiendo la recomendación efectuada por el Comité Evaluador del Proceso de Selección **JBB-MIC-008-2024**, me permito comunicar que acepto la oferta presentada por **GRUPO SION S A S** identificada con el NIT No 900.356.324-4 matrícula mercantil: 01989323 del 07/05/2010 con fecha de renovación de 28/03/2023, representada legalmente por la señora **JENNY CAROLINA RUEDA RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52910376 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, para **" 553-7677-SUMINISTRO DE LUBRICANTES Y DEMÁS FLUIDOS REQUERIDOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA, UTILIZADOS COMO APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS MISIONALES EJECUTADOS POR EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS"** teniendo en cuenta que la misma cumple en su totalidad con lo establecido en los Estudios Previos, en la Invitación Pública, y demás requisitos señalados en la plataforma SECOP II para el proceso de selección JBB-MIC-008-2024. Así mismo, transcurrido el término de traslado del informe de evaluación, no se presentaron observaciones.

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – " "553-7677-SUMINISTRO DE LUBRICANTES Y DEMÁS FLUIDOS REQUERIDOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA, UTILIZADOS COMO APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS MISIONALES EJECUTADOS POR EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS."**

**CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR. -** El valor de la carta aceptación será por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000)** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. -** El gasto que ocasione la presente carta de aceptación de oferta será a cargo del certificado de disponibilidad presupuestal No. 1507 del 11 de abril de 2024, por valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.800.000)** con cargo al rubro O23011602330000007677 - Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá y certificado de disponibilidad presupuestal No. 1516 de abril quince de 2024, por valor de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.200.000)** con cargo al rubro O23011602330000007677 - Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El plazo de ejecución de este contrato es de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. -**

El valor del contrato se pagará por EL JARDIN al CONTRATISTA así: pagos según facturación y entrega de los elementos descritos en la ficha técnica y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y programación en el PAC a corte 30 de cada mes.

Cada uno de los pagos se realizará previa entrega de los siguientes documentos:

a. Relación de los insumos y/o productos entregados por el contratista durante el periodo cobrado debidamente avalado por el Supervisor del Contrato, según aplique.
b. Acta de ingreso de los bienes a Almacén.
c. Factura con las formalidades de ley.
d. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

**NOTA 1:** Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago.

**NOTA 2**: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se cuenta con la disponibilidad del respectivo PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para realizar el pago previa presentación por parte del contratista de los requisitos. Los pagos que LA ENTIDAD se compromete a efectuar quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

**NOTA 3:** De conformidad con el Parágrafo 3° del Artículo 437 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía

individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes sean Responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del Artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

**NOTA 4: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY:** El Jardín Botánico José Celestino Mutis, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y el Decreto 250 de 2018 y conforme con sus modificaciones de ley. Además, retendrá el valor de las Estampillas " PRO – CULTURA" creada mediante Acuerdo 187 del 2005 equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA y de la respectiva adición, si la hubiere, y " PRO-PERSONAS MAYORES" , creada mediante acuerdo 188 del 2005 modificado por el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, y de la respectiva adición, si la hubiere. Si en la ejecución del contrato cambia alguna de las tarifas anteriores, se ajustarán a la normatividad vigente, adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual.

**CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. -** La ejecución de las obligaciones se desarrollará en las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis, Bogotá D.C.

**CLÁUSULA SÉPTIMA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. –**

El contratista deberá suministrar los lubricantes y demás fluidos de acuerdo con las siguientes especificaciones:

| ITEM | DESCRIPCION | CARACTERÍSTICAS | UNIDAD MEDIDA |
|---|---|---|---|
| 1 | ACEITE 2 TIEMPOS | Sintético, Clasificación: (ISO L-EGB y JASO FB), Biodegradabilidad: superior al 80% en 21 días según CEC-L-33-T-82 | ¼ CUARTO GALÓN |
| 2 | ACEITE SAE 20W 50 | Aceite mineral, API SP. SAE 20W 50 | ¼ CUARTO GALÓN |
| 3 | ACEITE SAE 15W 40 | Aceite mineral, API CK. SAE 15W 40 | ¼ CUARTO GALÓN |
| 4 | ACEITE SAE 10W 30 | Aceite mineral, API SP. SAE 10W 30 | ¼ CUARTO GALÓN |
| 5 | ACEITE SAE 80W 90 | Aceite 80W 90 API GL–5 o MT-1 | GALÓN |
| 6 | ACEITE HIDRAULICO ISO 68 | ISO 68 | CUÑETE |
| 7 | ACEITE HIDRÁULICO ISO 46 | ISO 46 | CUÑETE |
| 8 | REFRIGERANTE | Refrigerante, anticorrosivo, | GALÓN |

| ITEM | DESCRIPCION | CARACTERÍSTICAS | UNIDAD MEDIDA |
|---|---|---|---|
| | | anticongelante bajo normatividad (ASTM D-3306, ASTM D-4985, JIS K-2234 y GM-6277M) | |
| 9 | LUBRICANTE PARA CADENA DE MOTOSIERRA | Lubricante especializado para lubricar equipos de corte de motosierra | GALÓN |
| 10 | GRASA DE LITIO | Grasa de uso general a base de jabón de litio, NLGI 2, GB-LA | CUÑETE |
| 11 | LÍQUIDO DE FRENOS DOT 3 | Cumplimiento ISO 4925 | LITRO |
| 12 | LÍQUIDO DE FRENOS DOT 4 | Cumplimiento ISO 4925 | LITRO |
| 13 | ACEITE ATF | Aceite para caja normatividad (DEXRON-III o SUPERIOR) | GALÓN |
| 14 | UREA VEHICULAR | Cumplimiento estándar ISO 22241 o DIN 70070 | CUÑETE |
| 15 | AGUA BATERIA | | BOTELLA |
| 16 | AGUA BATERIA CON ACIDO | | BOTELLA |
| 17 | LUBRICANTE EN AEROSOL | Insoluble en agua, punto de ebullición 150°C, fuerza dieléctrica 38.000 voltios por 0,10 pulgadas, cobertura 600-1000ft$^2$ por galón, compatible con caucho y superficies duras | LATA 20 OZ |
| 18 | LIMPIADOR CONTACTOS ELECTRICOS AEROSOL | Soluble en agua parcialmente, porcentaje volátil 100%, rigidez dieléctrica > 25.000 voltios, secado rápido | LATA 8 OZ |
| 19 | LIMPIADOR DE CARBURADORES | Punto de ebullición 56°C, porcentaje volátil 100%, miscible en agua | LATA 13.5 OZ |

**CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS.-** El oferente seleccionado, **debe constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes** a la presente aceptación, a favor del **Jardín Botánico José Celestino Mutis-NIT. 860.030.197-0**, la siguiente garantía que deberá amparar:

| AMPARO | PORCENTAJE | VIGENCIA AMPARO |
|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** | 20% del valor del contrato. | Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. para efectos del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución la garantía deberá extenderse por 10 días más. |

| AMPARO | PORCENTAJE | VIGENCIA AMPARO |
|---|---|---|
| **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**. | 20% del valor del contrato | Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato |

**NOTA:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía única debe ser aprobada por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. EL CONTRATISTA quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía única debe ser allegada a la entidad a través de la plataforma dispuesta en el SECOP II, de conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en su guía.

**CLÁUSULA NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, así como por las normas civiles y comerciales que las complementan, adicionan, reglamentan, y por las contenidas en el pliego de condiciones. Igualmente, por las normas especiales que regulen la materia.

**CLÁUSULA DECIMA. - CADUCIDAD. -** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, y cumpliendo el debido proceso, EL JARDÍN declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Jardín Botánico, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes, previa aprobación por parte del JARDÍN. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del JARDÍN, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y el JARDÍN, por lo cual EL CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante el JARDÍN.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. -** Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni su representante legal o alguno de sus socios se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de resolución de controversias contractuales, permitidas por la Ley y aceptadas por las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLAUSULAS ESPECIALES.-**

**CLÁUSULAS ESPECIALES:**

**1) CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.-** EL PROPONENTE SELECCIONADO garantiza total confidencialidad sobre la información recibida la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las actividades encomendadas por la CONTRATANTE, en desarrollo del objeto contractual. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE.

**2) MULTAS.-** En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de mora o retardo o incumplimiento parcial imputable al CONTRATISTA respecto de las obligaciones y/o actividades propias del contrato, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS impondrá multas sucesivas diarias, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso o mora en la ejecución de actividades o por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, incluyendo las adiciones presupuestales a que hubiese lugar

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de las multas, el interventor o supervisor, según corresponda, verificará semanalmente el cronograma y/o cumplimiento de obligaciones generales y específicas, de acuerdo con los señalados en los documentos precontractuales, contractuales, manual de interventoría y supervisión vigente.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de multas será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

**PARAGRAFO TERCERO:** En el evento que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones relacionadas con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, se aplicarán las multas previstas en la presente cláusula.

**3) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluyendo adiciones presupuestales si hubiere, y de forma proporcional al avance de las actividades conforme a lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. El pago del valor aquí pactado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no total y definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento. En consecuencia, el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar a la entidad el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil.

## CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de idoneidad, calidad oportunidad y conforme a las obligaciones, actividades y productos.

2. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías establecidas en el contrato, en la vigencia y montos asegurables exigidos y publicarla en SECOP II para su aprobación y suscribir el acta de inicio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
5. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones de la entidad, a través de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
7. Participar activamente en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la misión institucional.
8. Entregar los informes específicos y extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
9. Cumplir las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que en su condición de contratista le sean imponibles. Parágrafo I. El contratista será responsable del uso de los elementos de seguridad industrial que normativamente le sean imponibles, motivo por el cual la Entidad contratante se exime de cualquier responsabilidad que por el no uso o el uso inadecuado o imprudente haga el contratista e los elementos de seguridad industrial que le sean suministrados.
10. Administrar correcta y oportunamente la documentación, archivo y correspondencia de todos los procesos del área que le sean asignados
11. Publicar en la plataforma SECOP II los anexos modificatorios de las garantías, cuando se suscriba cualquier tipo de modificación al contrato.
12. Cumplir las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que en su condición de contratista le sean imponibles. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos-PGIR de la Entidad, así como con la normatividad tanto interna como externa frente al manejo de los residuos generados por las actividades que desarrolle en la ejecución del presente contrato.
13. Cumplir con los lineamientos, regulaciones y/o actividades establecidas en la entidad enfocadas con el uso eficiente y ahorro del agua y la energía.
14. Para los contratos de obra: Cumplir con el pago de los aportes al Fondo para la Industria de la Construcción – FIC, de acuerdo a la normatividad vigente (artículo 6 del Decreto 2375 de 1984, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986, 945 de 2002, 2370 de 2008 y 1449 de 2012, expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normatividad vigente), la cual debe ser liquidada mensualmente, o presuntivamente según el caso, debiendo presentar mensualmente, la respectiva certificación de cumplimiento.
15. Cargar en SECOP los documentos soporte relacionados con informes de pago y respectiva factura, dando cumplimiento con el deber de publicidad regulado por el Artículo .2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

**Obligaciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo**

Todas las contrataciones adelantadas por el Jardín Botánico atenderán los lineamientos relacionados con seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Entidad, para el cumplimiento de los aspectos establecidos en los artículos Artículo 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de2015 "*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo…"* y la

Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo *"por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*".

El Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del Jardín Botánico José Celestino Mutis determina los requisitos y criterios mínimos en la contratación de servicios y obra que el Jardín Botánico realice con terceros y que impliquen un impacto en la seguridad y salud de los trabajadores, buscando mejorar el cuidado de los proveedores o contratistas, los cuales son de obligatorio cumplimiento y se presentan a continuación:

**Requisitos del contratista antes de iniciar obras y/o proyectos:**

1. Cumplir con la normativa legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Entregar el Listado de los Trabajadores que intervendrán en cada etapa de los proyectos o trabajos.
3. Entregar copia de la Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores (ARL, EPS, AFP). En caso de realizar trabajos de alto riesgo se debe verificar aportes con clase de riesgo 4 o 5 a la ARL según la legislación que le aplique.
4. Copia de la certificación de competencias de los ejecutores para las tareas de alto riesgo que se van a realizar (Alturas, Operador para equipos de izajes de cargas, Soldadura, Trabajos eléctricos, Espacios confinados, otros) vigente para quienes aplique.
5. Copia de concepto de aptitud médica de cada trabajador vigente, para trabajos que impliquen tareas de alto riesgo, tales como: (Alturas, Operador para equipos de izajes de cargas, Soldadura, Trabajos eléctricos, Espacios confinados, otros).
6. Constancia de entrega de dotación del uniforme de trabajo, equipos de protección individual y carnetización o de los elementos y equipos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada
7. Presentar certificación por parte de la ARL donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de la implementación de los estándares mínimos del SG-SST de acuerdo con lo establecido en el marco legal, con tiempo no menor a un año de su realización.

**Requisitos del contratista durante la ejecución de obras y/o proyectos**

1. Participar cuando se le convoque junto con el personal correspondiente en la Inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo y las socializaciones que se adelanten.
2. Conocer, entender y cumplir con la Política Integral del Sistema Integrado de Gestión y demás políticas del JBB, asegurando el cumplimiento de estas durante la ejecución del Contrato.
3. Presentar el listado de Trabajadores por cada etapa del proyecto. (Al retirar a algún funcionario, informar y enviar listado actualizado).
4. Portar su carné de identificación en un lugar visible y adicional portar los carnés del sistema de seguridad que correspondan, mientras permanezca en las instalaciones del Jardín Botánico.
5. Mantener en condiciones seguras los equipos y herramientas para la labor contratada, aplicando para ello las inspecciones necesarias y la sustitución de los equipos.
6. No hacer uso de maquinaria, herramientas y materiales sin el uso adecuado de los elementos de protección personal.
7. Establecer el plan de atención de emergencias que comprenda como mínimo: equipos y medios para la atención en primeros auxilios, control de incendios, señalización, en caso de accidentes u otros eventos, deberá mantener disponibles en el área las Hojas de seguridad de las sustancias utilizadas para ser consultadas de ser requerido.

8. Reportar al Jardín Botánico de forma inmediata la ocurrencia de accidentes y realizar conjuntamente la investigación e implementar las medidas correctivas.
9. Asegurar, el cumplimiento de las normas y la aplicación de los procedimientos y permisos de trabajo en tareas de alto riesgo, ejecutar las acciones para prevenir los riesgos que se presenten, capacitar al personal en temas de Salud y seguridad, realizar la investigación de los accidentes de trabajo e informar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de Jardín Botánico.
10. Reportar por escrito al JBB las condiciones inseguras de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo e implementar los planes de acción para subsanar la condición.
11. Presentar el listado de sustancias a manipular, junto con las hojas de seguridad por parte del fabricante y los elementos de protección personal para el manejo de las mismas según aplique; así como el protocolo para el almacenamiento, transporte y uso de sustancias combustibles e inflamables en caso de ser utilizadas.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

El contratista para el desarrollo del contrato se obligará a cumplir con las obligaciones específicas como se describe a continuación:

1. Suministrar todos y cada uno de los productos, insumos y/o servicios contratados de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el anexo técnico, para los vehículos, equipos y maquinaria de propiedad de la Subdirección Técnica Operativa; teniendo en cuenta el cumplimiento de las regulaciones de ley en cuanto a calidad y procedencia de este.
2. Surtir los lubricantes en las instalaciones del Jardín Botánico y sus diferentes áreas de trabajo asumiendo los costos de transporte.
3. Enviar al supervisor una relación mensual del consumo de lubricantes y aceites en donde se refleje: fecha del suministro, tipo y cantidad de lubricante suministrado, y el valor unitario y total de consumo.
4. Garantizar el servicio de suministro de lubricantes, los siete (7) días de la semana, previa solicitud del supervisor.
5. Informar al supervisor sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
6. Presentar facturas originales, acordes a la normatividad colombiana vigente para tal fin y dentro de los plazos convenidos, verificando que los valores facturados se ajusten al valor ofertado.
7. Dar aviso oportuno al Jardín Botánico, por intermedio del supervisor asignado o apoyo a la supervisión para el contrato, cuando se haya consumido entre el ochenta por ciento (80%), y noventa por ciento (90%) del valor pactado dentro de la ejecución del contrato. So pena de no aceptar sobre valores o sobre ejecución del contrato, asumiendo dichos valores el contratista.
8. Solucionar cualquier tipo de inconveniente que impida el correcto suministro de los insumos solicitados, así mismo, deberá remplazar cualquier producto que no cumpla con la calidad adecuada y requerida por la entidad en un lapso no superior a dos (2) días calendario, contados a partir del reporte del Jardín Botánico de Bogotá.
9. Suscribir con el supervisor el acta de inicio y liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
10. Dar cumplimiento al procedimiento de suministro de aceites y/o lubricantes, establecido en el anexo técnico.
11. Entregar en cada informe las hojas de datos de seguridad del fabricante de cada uno de los tipos de insumos entregados.

12. Informar al Jardín Botánico de Bogotá sobre nuevas tecnologías o medios de control para la administración de los aceites y/o lubricantes, cuya implementación será sujeta a revisión y aprobación por parte del supervisor.
13. Las demás que se deriven en cumplimiento del objeto del contrato.

**OBLIGACIONES DEL JARDIN**

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA.
3. Suscribir a través del supervisor el acta de inicio.
4. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
6. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7. Liquidar el contrato de acuerdo con los lineamientos de la Oficina Jurídica.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONTROL Y VIGILANCIA. -** La supervisión del contrato será ejercida por el SUBDIRECTOR TECNICO OPERATIVO, o quien el Ordenador de Gasto designe mediante comunicación escrita, la cual remitirá a la Oficina Asesora Jurídica. El supervisor podrá designar un funcionario o contratista como apoyo en la Supervisión.

El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual cumplirá las siguientes actividades:

1. Suscribir con el Contratista el acta de inicio del contrato.
2. Suministrar al Contratista toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.
3. Absolver todas las consultas elevadas por el contratista en relación con la ejecución del objeto del contrato, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resultas por el Supervisor, este deberá consultarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión
4. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, eficiencia e idoneidad requeridos.
6. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos contractuales pactados, para lo cual el Supervisor tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que éste incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.
7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato.

8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios. En caso contrario no podrá autorizar el respectivo pago.
9. Verificar y aprobar los informes periódicos que den cuenta de la ejecución del contrato, siendo de responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades y especificidades requeridas. El recibo a satisfacción o las observaciones al mismo deberá efectuarse por el supervisor en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del recibo informe.
10. Informar por escrito al ordenador del gasto sobre cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA.
11. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de los hechos y justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Asesora Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.
12. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.
13. Verificar que el Contratista aporte la ampliación de las garantías cuando se celebren modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensiones de contratos, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.
14. Presentar los informes que sobre la ejecución del contrato supervisado le sean requeridos.
15. Verificar que sean publicados en SECOP II los informes periódicos del contratista que den cuenta de la ejecución del contrato.
16. Adoptar las medidas necesarias que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.
17. Remitir toda la documentación que se produzca con ocasión de la ejecución del contrato a la Oficina Asesora Jurídica para que repose en el Expediente Contractual.
18. Las demás inherentes a la función de supervisión de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza de la función.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN.-** Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a proyectar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, y la remitirán a la Oficina Jurídica, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.-** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad; 2.- Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo; 3.- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; 4.- Por no prorrogar sin justa causa las garantías dentro del término que le señale EL JARDÍN.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ANEXOS.-**Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. Complemento de invitación pública del proceso de Mínima Cuantía **JBB-MIC-008-2024**, sus anexos, 3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA a través del SECOP II. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6. Actas y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Así mismo, conforme artículo 2.2.1.1.1.7.1. de la norma antes citada, con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el Portal Web del SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes que intervienen

**ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE PERFECCIONADO EN LA FECHA DE ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO - SECOP II**

Vo. Bo.

Elaboró: Cristhian Camilo Ramírez García. – Abogado Oficina Jurídica.

Revisó: Darwin Aguirre Hernández – Abogado Oficina Jurídica.

Aprobó a través de Secop ll: *Camilo Andrés Ortiz Motta* – Jefe Oficina Jurídica.